

Nº 142/SEC/21

Valparaíso, 17 de marzo de 2021.

Tengo a honra comunicar a Vuestra Excelencia que, con motivo de la moción, informe y antecedentes que se adjuntan, el Senado ha dado su aprobación al proyecto de ley que reconoce a los cuidadores como sujetos de derecho a atención preferente en el ámbito de la salud, correspondiente al Boletín Nº 12.747-11:

A S.E.
el Presidente de la
Honorable Cámara
de Diputados

PROYECTO DE LEY:

“Artículo único.- Modifícase la ley Nº 20.584, que regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención de salud, del siguiente modo:

1. Reemplázase, en el inciso primero del artículo 5º bis, la frase “Toda persona mayor de 60 años, como también toda persona en situación de discapacidad, tendrá derecho a ser atendida”, por la siguiente: “Las personas mayores de 60 años y las personas con discapacidad, así como sus cuidadores o cuidadoras, tendrán derecho a ser atendidos”.

2. Agrégase un artículo 5º quáter, nuevo, del siguiente tenor:

“Artículo 5º quáter.- Para efectos de lo dispuesto en esta ley, se entenderá por cuidador o cuidadora a toda persona que, de forma gratuita o remunerada, proporcione asistencia o cuidado, temporal o permanente, para la realización de actividades de la vida diaria, a personas con discapacidad o dependencia, estén o no unidas por vínculos de parentesco.”.

Artículo transitorio.- Dentro del plazo de dos meses, contado desde la publicación de esta ley, el reglamento dictado en virtud del artículo transitorio de la ley N° 21.168 deberá ser modificado para hacerlo extensivo a las disposiciones de la ley N° 20.584 que el presente cuerpo legal modifica, especialmente en lo que concierne al modo de acreditar la calidad de cuidador o cuidadora y a sus derechos y deberes en el ejercicio de la actividad.”.

- - -

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

JUAN PABLO LETELIER MOREL
Presidente (A) del Senado

PILAR SILVA GARCÍA DE CORTÁZAR
Secretaria General (S) del Senado

